



2026/1214

3.9.2026

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2026/1214 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 2026

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones para el ensayo del cumplimiento de los límites de emisiones de partículas de los frenos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1257 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativo a la homologación de tipo de los vehículos de motor y los motores y de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos en lo que respecta a sus emisiones y a la durabilidad de las baterías (Euro 7), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión, el Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, el Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1362 de la Comisión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 1, letra e),

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo III del Reglamento (UE) 2024/1257 contiene un cuadro relativo a las condiciones para el ensayo del cumplimiento de los límites de emisiones de partículas de los frenos (cuadro 4). En dicho cuadro, las condiciones de ensayo de los vehículos ligeros exigen actualmente ensayos de conformidad con el Reglamento Técnico Mundial n.º 24 de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros ⁽²⁾.
- (2) Los últimos avances y desarrollos tecnológicos quedan reflejados en el nuevo Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros ⁽³⁾. Se basan en los datos recopilados durante el ensayo de los frenos «Euro 7» e incluyen en particular una mayor armonización y mejora del entorno de ensayo, la medición de alta precisión de PM₁₀, PM_{2,5} y del número de partículas, el ensayo de nuevas tecnologías como frenos equipados con filtros pasivos o activos de reducción de las emisiones y el cálculo de las emisiones de los frenos para el vehículo entero. Procede, por tanto, modificar el requisito que figura en el cuadro 4 del anexo III del Reglamento (UE) 2024/1257 para sustituir la referencia al Reglamento Técnico Mundial n.º 24 de las Naciones Unidas por una referencia al Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros.
- (3) Teniendo en cuenta que el Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos abarca de manera exhaustiva las categorías de vehículos ligeros, el presente Reglamento debe estar en consonancia con él para armonizar eficazmente las normas y aplicarse a los vehículos de las categorías M₁ y N₁, así como a los vehículos Euro 7ext, de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1257.
- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2024/1257 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (UE) 2024/1257 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L, 2024/1257, 8.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1257/oj>.

⁽²⁾ ECE/TRANS/WP.29/2025/84, <https://unece.org/sites/default/files/2025-06/ECE-TRANS-WP.29-2025-84e.pdf>.

⁽³⁾ Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas. Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos ligeros por lo que respecta a la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos [2026/1044] (DO L, 2026/1044, 18.5.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1044/oj>).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el anexo III del Reglamento (UE) 2024/1257, el cuadro 4 se sustituye por el texto siguiente:

«Cuadro 4: Condiciones para el ensayo del cumplimiento de los límites de emisiones de partículas de los frenos

	Vehículos de las categorías M ₁ y N ₁	Vehículos de las categorías M ₂ , M ₃ , N ₂ y N ₃
Ensayo de emisiones de partículas de los frenos	Ensayo de conformidad con el Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas sobre la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos de los vehículos ligeros (*)	

(*) Reglamento n.º 179 de las Naciones Unidas. Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos ligeros por lo que respecta a la medición en laboratorio de las emisiones de los frenos [2026/1044] (DO L, 2026/1044, 18.5.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1044/oj>).»